

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Autoridad del Agua (ADA) y los organismos que resulten competentes, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes aspectos vinculados al “Mapa de Peligrosidad Hídrica” correspondiente a la cuenca integrada por los arroyos San Francisco, Las Piedras, Sarandí y Santo Domingo, que abarca áreas de los municipios de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Florencio Varela y Almirante Brown:

- a) Remita copia íntegra de la Resolución de Firma Conjunta N° 1979-ADA-2025, publicada el 30 de diciembre de 2025, con todos sus anexos técnicos, cartografía, memoria metodológica y documentación respaldatoria.
- b) Detalle los criterios geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos y planialtimétricos utilizados para la delimitación de las zonas de peligrosidad, especificando recurrencias consideradas (10, 25, 50, 100 y 200 años), modelizaciones empleadas y bases de datos utilizadas.
- c) Indique qué áreas técnicas intervinieron en su elaboración (incluida la Dirección de Planeamiento Hídrico), así como la participación de consultores o especialistas externos, precisando modalidad de intervención y tareas desarrolladas.
- d) Informe el instructivo o directiva formal remitida a los municipios involucrados para la incorporación obligatoria de la cartografía en sus Códigos de Ordenamiento Territorial, Códigos de Edificación u otra normativa urbanística local, detallando plazos y mecanismos de control.
- e) Indique el estado actual de adecuación normativa de cada uno de los municipios alcanzados.
- f) Precise los criterios actualmente aplicables para la evaluación de factibilidades hidráulicas, subdivisiones, loteos y permisos de obra en zonas identificadas como de riesgo.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- g) Informe las obras hidráulicas proyectadas o en ejecución en las cuencas mencionadas, detallando presupuesto, financiamiento, grado de avance y plazos estimados.
- h) Señale el mecanismo previsto para la actualización periódica del mapa y el procedimiento técnico-administrativo para su revisión.
- i) Informe la articulación institucional existente entre la Autoridad del Agua, la Dirección Provincial de Hidráulica, el Comité de la Cuenca Hídrica Arroyo San Francisco-Las Piedras creado por Ley 15.486 y los municipios involucrados.

María Ángel Sotolano
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

La Autoridad del Agua de nuestra Provincia aprobó oficialmente el Mapa de Peligrosidad Hídrica correspondiente a la cuenca integrada por los arroyos San Francisco, Las Piedras, Sarandí y Santo Domingo, instrumento que abarca territorios de los municipios de Avellaneda, Quilmes, Lanús, Lomas de Zamora, Florencio Varela y Almirante Brown.

La medida fue adoptada mediante Resolución de Firma Conjunta N° 1979-ADA-2025, publicada el 30 de diciembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 12.257 —Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires— que impone al Estado provincial la obligación de confeccionar cartas de riesgo hídrico destinadas a identificar zonas susceptibles de inundación y determinar sus niveles de peligrosidad.

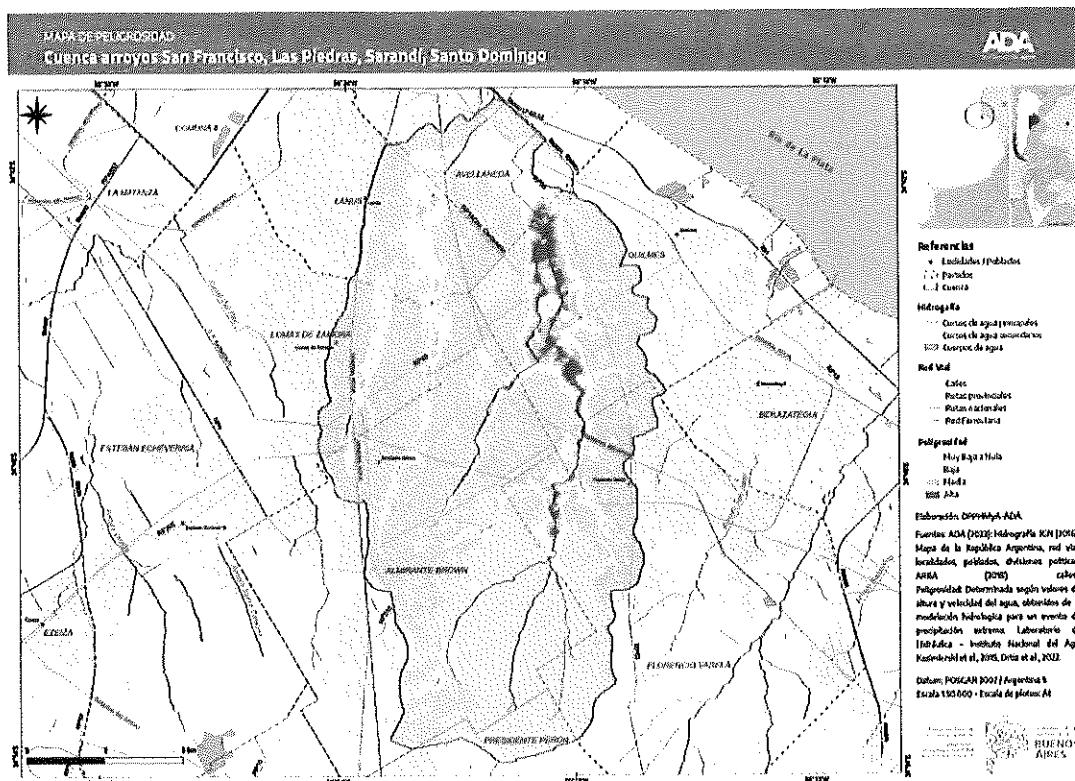
El Código de Aguas establece el marco jurídico para la protección, conservación, uso y manejo del recurso hídrico, disponiendo como política pública la preservación del recurso, la protección del dominio público hídrico, la regulación de los usos y el aprovechamiento racional del agua, así como la prevención de impactos y daños asociados a fenómenos hídricos.

Conforme surge de la información oficial, el mapa habría sido elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Planeamiento Hídrico, incorporando estudios propios y antecedentes hidrológicos, hidráulicos y



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

geomorfológicos, datos topográficos actualizados, análisis de uso del suelo, regímenes de precipitación y escurrimiento, así como proyecciones vinculadas a escenarios de cambio climático, considerando recurrencias de eventos de diseño de 10, 25, 50, 100 y 200 años.



El instrumento delimita áreas con distintos niveles de exposición al riesgo de anegamiento en sectores densamente urbanizados del sur del Conurbano bonaerense, donde históricamente se registran desbordes y eventos críticos.

Asimismo, la resolución dispone que los municipios alcanzados deberán incorporar la cartografía y niveles de peligrosidad a sus Códigos de Ordenamiento Territorial y normativa urbanística, lo cual puede implicar restricciones al uso del suelo, prohibiciones de nuevas construcciones en áreas críticas, condicionamientos técnicos para desarrollos inmobiliarios, limitaciones a subdivisiones y exigencias para el otorgamiento de factibilidades hidráulicas.

Se establece además que no podrán crearse obstáculos dentro de áreas de peligrosidad sin autorización previa de la Autoridad del Agua y que no



EXpte. D- 504 126-27



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

podrá otorgarse factibilidad hidráulica en zonas críticas sin cumplimiento de las condiciones previstas en el Código de Aguas.

En consecuencia, el mapa adquiere carácter vinculante para organismos provinciales y municipales, desarrolladores urbanos y áreas técnicas competentes en infraestructura y planificación territorial.

Debe considerarse, asimismo, que en el año 2024 se sancionó la Ley 15.486, que creó el Comité de la Cuenca Hídrica Arroyo San Francisco-Las Piedras, con el objeto de coordinar acciones y gestionar financiamiento para obras destinadas a mitigar inundaciones en los municipios alcanzados.

En virtud de la relevancia institucional, territorial y patrimonial del instrumento aprobado, y considerando que su implementación impacta directamente en derechos individuales, planificación urbana, inversiones públicas y privadas y políticas de gestión del riesgo, resulta necesario que esta Honorable Cámara cuente con información detallada, técnica y actualizada sobre su alcance, metodología, articulación interjurisdiccional y plan de ejecución de obras complementarias.

El control legislativo y la transparencia administrativa constituyen garantías esenciales para asegurar que la herramienta cumpla su finalidad preventiva y ambiental sin generar incertidumbre normativa ni afectaciones indebidas.

Por los fundamentos expuestos, solicito a las y los señores Diputados acompañen el presente proyecto.

María Angel Sotolano
Diputada Provincial